

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020180051000
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: HENRY LOPEZ OYUELA

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

Cumplido el trámite dispuesto en el Art. 32 del C.P.T.Y.S.S., procede el despacho a resolver la excepción previa propuesta advirtiendo de entrada que la excepción de **COSA JUZGADA** el despacho la relevará de fondo, por el carácter sustancial que necesariamente debe ser analizada luego del debate probatorio.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que

invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre hechos de la demanda relacionados 3 y 6 que no fueron aceptados por la demandada en la contestación.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si el señor HENRY LOPEZ OYUELA le asiste derecho a la reliquidación de la mesada pensional teniendo en cuenta el bono pensional emitido por el ISS hoy ACP Colpensiones y la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Art. 81 de la Ley 100 de 1993, o como subsidiaria se ordene la devolución del Bono Pensional.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 9 a 34 del expediente (relacionada a folio 7 de la demanda).

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 52 a 117 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor HENRY LOPEZ OYUELA

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

*En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,*

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** de las pretensiones incoadas por el señor **HENRY LOPEZ OYUELA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS

TERCERO: Si la presente providencia es o no apelada envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno en contra de la presente sentencia, por secretaria remítase las diligencias ante el h. Tribunal superior de Bogotá – sala laboral para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35aeae4ab2a5e33e8e9f39fbec59cbaa47bb0750a8d45674a3f6f65fdf7a87b8**
Documento generado en 11/10/2021 07:33:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>